

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Designación de Administrador 2020-00093

1. Se reconoce personería judicial para actuar a la abogada Kianna Sujey Martínez Ponce, en los términos del poder que le fue conferido por el demandado Dario Alexander Alarcon Gómez.
2. Teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad prevista en el artículo 417 del Código General del Proceso, se formuló oposición, se DISPONE decretar las pruebas pedidas así:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Las aportados como anexos del escrito de demandada.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Las aportados como anexos al escrito de oposición.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se dispone escuchar en interrogatorio a la demandante Sra. Gina Elaine Saboya López, quien deberán comparecer en la fecha y hora señalada en esta misma providencia.

OFICIOS: Se niega oficiar al Juzgado 7 de Familia de esta ciudad, toda vez que las copias que se pretendían incorporar debieron ser aportadas por la parte interesada conforme lo previsto en el artículo 173 del C.G.P., sumado a lo anterior con la demanda se aportó el trabajo de partición de la sociedad conyugal Alarcon Saboya y la sentencia que le impartió aprobación.

Para evacuar las pruebas aquí decretadas, resolver la oposición planteada y de ser el caso designar administrador, se fija fecha y hora para el día 5 de noviembre a la hora de las 10:00 a.m. del año 2021.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tales efectos, se requiere a los apoderados y convocados para que descarguen gratuitamente dicha aplicación y confirmen sus correos electrónicos a la cuenta de correo institucional j50ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia. En su oportunidad se les remitirá el vínculo de conexión. Los apoderados deberán conectarse 10 minutos antes de la hora de inicio de la audiencia y en lo posible deberán conectarse a través de dispositivos diferentes

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila

Juez

Civil 050

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f87dbe23a42f393ba1282239a2d6aa290c9fa0a611d27279c9fbd8859674d2

Documento generado en 06/08/2021 04:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>